



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-32047694-MGEYA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-1865-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° EX-2018-32047694-MGEYA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-1865-GCABA-DGOEP, de fecha 28/06/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso N° 2200049467 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Roque Sáenz Peña 550, a favor del Sr. Marchini, Alberto Ángel, con DNI 16.348.774;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-24086513-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana solicita "tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, en la sito en la calle Roque Sáenz Peña frente al numeral 550 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros";

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: confirma baja; Comunera Laura Bustamante: confirma baja; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja solicitada del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-1865-GCABA-DGOEP, de fecha 28/06/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200049467 a favor del Sr. Marchini, Alberto Ángel, con DNI 16.348.774, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette  
Date: 2023.07.05 15:23:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.05 15:23:21 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-19365415-MGEYA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-3071-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2018-19365415-MGEYA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-3071-GCABA-DGOEP, de fecha 25/09/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso N° 2200050758 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la calle Lima N° 1545, a favor del Sr. Juarez, Mario Ernesto, con DNI 8.474.079;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-28097865-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana, solicita "tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, sito en la calle Lima frente al numeral 1545 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N° 5727, en fecha 10/07/2023, en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de veinticuatro (24) horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado. Para mayor abundamiento de lo aquí informado se adjuntan como archivo embebido las muestras fotográficas del escaparate ut supra mencionado y del acta de intimación labrada”;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: confirma baja; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja del permiso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-3071-GCABA-DGOEP, de fecha 25/09/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200050758 a favor del Sr. Juarez, Mario Ernesto, con DNI 8.474.079, para la venta de diarios y revistas sobre la acera de Lima N°1545, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-28662460-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-4566-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2018-28662460-GCABA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-4566-GCABA-DGOEP, de fecha 28/11/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso N° 2200051686 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la calle Perú 590, a favor del Sr. Pereyra, Hernán Darío, con DNI 34.142.576;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-29096302-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana, solicita " tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, sito en la calle Perú frente al numeral 590 de esta ciudad, debido a que el escaparate fue vendido y se requiere la baja del mismo para poder trasladarlo y ser emplazado en otro sitio";

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda aprobada la baja del permiso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-4566-GCABA-DGOEP, de fecha 28/11/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200051686 a favor del Sr. Pereyra, Hernán Darío, con DNI 34.142.576, para emplazar el puesto de diarios y revistas ubicado en la acera de la calle Perú 590, atento a que el escaparate fue vendido y se requiere la baja del mismo para poder trasladarlo y ser emplazado en otro sitio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette  
Date: 2023.08.11 14:57:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.08.11 14:58:01 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-30127941-MGEYA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-1134-GCABA-DGOEP, el Expediente Electrónico N° 2018-30127941-MGEYA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-1134-GCABA-DGOEP, de fecha 02/05/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso N° 2200050092 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Presidente Roque Saenz Peña 805, a favor del Sr. Funticeli, Norberto Ruben, con DNI 12.588.549;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-29106787-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana, solicita " tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, en la Avenida Roque Sáenz Peña frente al numeral 811 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N° 10448, en fecha 25/07/2023, en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de veinticuatro (24) horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado”;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda aprobada la baja del permiso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-1134-GCABA-DGOEP, de fecha 02/05/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200050092 a favor del Sr. Funticeli, Norberto Ruben, con DNI 12.588.549, para emplazar el puesto de diarios y revistas ubicado en la acera de la Av. Presidente Roque Saenz Peña 805, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-22751385-MGEYA-DGOEP - USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019966-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2018-22751385-MGEYA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-966-GCABA-DGOEP, de fecha 12/04/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Entre Ríos 870, a favor del Sr. Sánchez Antonio Santiago, con DNI 8474505;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-30876519-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana solicita *"tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, sito en la Avenida Entre Ríos frente al numeral 870 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N°10416, en fecha 17/05/2023, en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado"*;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja solicitada del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-966-GCABA-DGOEP, de fecha 12/04/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso a favor del Sr. Sánchez Antonio Santiago, con DNI 8474505, para el puesto de diarios ubicado en la acera de la Av. Entre Ríos 870, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-8697427-MGEYA-DGOEP - USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-3196-GCABA-DGOEP, N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-8697427-MGEYA-DGOEP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° DI-2019-3196-GCABA-DGOEP, de fecha 26/09/2019, se otorgó por el término de 5 años el permiso de uso N° 2200047578 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 620, a favor del Sr. Outeiro Hugo Abel, con DNI 14.126.066;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-7289700-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana solicita "tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, en la Avenida Roque Sáenz Peña frente al numeral 628 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado hace más de un año. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N°13144 en fecha 14/4/2023, en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado”;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: confirma baja; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja solicitada del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-3196-GCABA-DGOEP, de fecha 26/09/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200047578 a favor del Sr. Outeiro Hugo Abel, con DNI 14.126.066, para el puesto de diarios ubicado en la acera de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 620, debido a que el escaparate se encuentra cerrado hace más de un año y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2018-27774928-MGEYA-DGOEP - USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, N° 2019-1713-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2018-27774928-MGEYA-DGOEP; y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-1713-GCABA-DGOEP, de fecha 12/06/2019, se otorgó por el término de 5 años el permiso de uso N° 2200049286 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de Diagonal Norte - Av. Roque Sáenz Peña- 766, a favor del Sr. Latin Mario Samuel, con DNI 13.011.576;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-31720298-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana solicita "tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, en la Avenida Roque Sáenz Peña frente al numeral 766 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N°11811, en fecha 17/08/2023, en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de veinticuatro (24) horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado”;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: confirma baja; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja solicitada del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-1713-GCABA-DGOEP, de fecha 12/06/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200049286 a favor del Sr. Latin Mario Samuel, con DNI 13.011.576, para el puesto de diarios ubicado en la acera de Diagonal Norte - Av. Roque Sáenz Peña- 766, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.